Resolución 3626 de 2017 Ministerio de Cultura

Fecha de Expedición:
12/12/2017
Fecha de Entrada en Vigencia:
15/12/2017
Medio de Publicación:
Diario Oficial No. 50448 del 15 de diciembre de 2017.

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

RESOLUCIÓN 3626 DE 2017

(Diciembre 12)

Por la cual se aclara la Resolución número 0995 del 29 de abril de 2016, aprobatoria del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN)

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), y el Decreto número 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 0995 del 29 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial número 49.868 del 9 de mayo de 2016, el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá D. C.;

Que el artículo 3° de la Resolución número 0995 de 2016 establece que el documento técnico de soporte, DTS, correspondiente a la propuesta integral del PEMP, así como su cartografía normativa (PL 01, PL 02, PL 03, PL 04, PL 05, PL 06 y PL 07), publicados en el Diario Oficial número 50.409 del 6 de noviembre de 2017, hacen parte integral de la misma;

Que el artículo 62 de la Resolución número 0995 de 2016 determina que las diferencias de criterio surgidas en relación con la aplicación e interpretación del PEMP del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil serán dirimidas por el Ministerio de Cultura;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del ordinal 1.1 del artículo 2.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n.° 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura es competente para establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), de los bienes de interés cultural (BIC), del ámbito nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y este Decreto;

Que mediante oficio n.° 2017-210-003107-1, radicado el 27 de junio de 2017 con MCI20952017, el Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. solicitó al Ministerio de Cultura la aclaración de la Resolución número 0995 de 2016, en referencia a la asignación de los niveles de intervención de los siguientes inmuebles localizados en la zona de influencia del BICN:

Nivel de intervención (Resolución número 0995 de 2016)	**Dirección**	**Código lote**	**Matrícula inmobiliaria**	**Inmueble**
Nivel de intervención 1 (conservación integral)	TV17A ID 40	0041051012	050C00536531	Predios colindantes al Hospital La Misericordia
	TV 17A ID 34	0041051011	050C00101160	
Nivel de intervención 3 (conservación contextual)	AK 14165	0041051047	050C00668835	Hospital La Misericordia

Que una vez analizada técnicamente la solicitud de aclaración a la luz de lo establecido en el PEMP se identificó una divergencia entre lo expresado en el artículo 13. Asignación de niveles de intervención de la Resolución número 0995 de 2016 y lo indicado en el DTS de la propuesta integral, así como en el plano PL 03 Niveles de intervención zona de influencia del PEMP;

Que según lo definido en el DTS y la cartografía de la propuesta integral del PEMP, el predio correspondiente al inmueble denominado Hospital La Misericordia, identificado con la nomenclatura AK 14 1 65 y folio de matrícula inmobiliaria 050C-00668835 en correlación con las disposiciones normativas del Distrito Capital se clasifica en el nivel de intervención 1, conservación integral, en tanto “posee valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que lo hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que es representativo de tipos arquitectónicos de la época en que se construyó

Que en concordancia con el DTS y la cartografía de la propuesta integral del PEMP, los predios correspondientes a las direcciones TV 17A ID 40 y TV 17A ID 34, son inmuebles que no poseen valores históricos, estéticos o simbólicos, a los cuales se les asignó el nivel de intervención 3, conservación contextual;

Que en contraposición de lo anterior, la Resolución número 0995 de 2016 en su artículo 13 establece para el predio de la edificación principal del Hospital La Misericordia el nivel de intervención 3 y, para los predios de las direcciones TV 17A ID 40 y TV 17A ID 34 el nivel de intervención 1;

Que de lo anterior se deduce un error involuntario en la asignación de los niveles de intervención de que trata el artículo 13 de la Resolución número 0995 de 2016, situación que genera una ambigüedad en la lectura de la normatividad el PEMP;

Que motivada en lo anterior, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura revisó detalladamente la asignación de niveles de intervención de la totalidad de inmuebles involucradas en la zona de influencia del BICN, encontrando que para el caso del inmueble denominado Hospital Santa Clara también se presenta una inconsistencia entre lo consignado en el DTS y la cartografía de la propuesta integral del PEMP y lo establecido en la Resolución número 0995 de 2016;

Que para el caso del Hospital Santa Clara, edificación que es clasificada en el nivel de intervención 1 en el DTS y la cartografía de la propuesta integral del PEMP, se encontró que los siguientes predios, a pesar de que hacen parte del mismo inmueble y presentan un reconocido valor arquitectónico, fueron clasificados de forma errónea en el nivel de intervención 3 por la Resolución número 0995 de 2016:

Nivel de intervención (Resolución número 0995 de 2016)	**Dirección**	**Código lote**	**Matrícula inmobiliaria**	**Inmueble**
Nivel de intervención 3 (conservación contextual)	KR 14B 1 45 SUR	0021022001	050S00393764	Hospital Santa Clara
	AC 1 16 65	0021022002	050S40417950	
	CL 1 SUR14B7	0021022020	050S00000000	

Que a la luz de lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 13 de la Resolución número 0995 de 2016 en lo referente al nivel de intervención asignado a los seis (6) predios anteriormente mencionados, con el propósito de no generar ambigüedades en la aplicación de las definiciones normativas y las condiciones de manejo definidas por el PEMP;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1° .*Aclarar el contenido del artículo 13.* Asignación de niveles de intervención, de la Resolución número 0995 de 2016, en lo referente a los predios identificados en la parte considerativa de la presente Resolución; los cuales, de conformidad con lo argumentado en el DTS y la cartografía de la propuesta integral del PEMP corresponden con la siguiente clasificación:

Nivel de intervención (DTS y la cartografía del PEMP)	**Dirección**	**Código lote**	**Matrícula inmobiliaria**	**Inmueble**
Nivel de intervención 1 (conservación integral)	AK 141 65	0041051047	050C00668835	Hospital La Misericordia
	KR 14 B 1 45 SUR	0021022001	050S00393764	Hospital Santa Clara
	AC 16 65	0021022002	050S40417950	
	CL 1 SUR 14B 7	0021022020	050S00000000	
Nivel de intervención 3 (conservación contextual)	TV17A1D40 TV17A1D34	0041051012 0041051011	050C00536531 050C00101160	Predios colindantes al Hospital La Misericordia

Parágrafo. Los demás predios e inmuebles del área afectada y la zona de influencia del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, mantendrán el nivel de intervención asignado en el **artículo 13. Asignación de niveles de intervención**, de la Resolución número 0995 de 2016, aprobatoria del PEMP. En este sentido, el alcance de la presente aclaración se limita a los seis (6) inmuebles identificados en la tabla precedente.

Por lo expresado anteriormente, **el artículo** 13. **Asignación de niveles de intervención**, de la Resolución número 0995 de 2016, quedará así:

Artículo 13. Asignación de niveles de intervención. *Los predios con nivel de intervención 1 - Conservación Integral y 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico, se relacionan en la siguiente tabla:*

Nivel de intervención	Inmueble	Valoración	Dirección	Código Lote	Matrícula inmobiliaria
Conservación Integral	Hospital Santa Clara	BIC del ámbito Distrital	CL SUR14B37	0021022017	050S40417951
			CL SUR14B21	0021022018	050S00354993
			CL SUR14B15	0021022019	050S00354995
			KR14B1 45SUR	0021022001	050S00393764
			CL 16 65	0021022002	050S40417950
			CL SUR14B7	0021022020	050S00000000
			KR 16 0 59 SUR	0021022015	050S40428993
			CL SUR14B63	0021022016	050S00807031
	Laboratorios Quibi		CL 16 71	0021022023	050C01502419
	Hospital La Misericordia		AK141 65	0041051047	050C00668835
	Hospital de la Samaritana		KR 8 0 29 SUR	0012090651	050S00164370
Conservación del Tipo Arquitectó-nico	Vivienda BIC Barrio Las Cruces	BIC del ámbito Distrital	CL 1C BIS 8 19	0032020539	050C1305108
			KR 81A 45	0032020540	050C01122381
			CL 1C BIS 8 51	0032020534	050C00287065
			CL 1C BIS 8 97	0032020521	050C00501646
			CL 1C BIS 8 95	0032020522	050C00195246
			CL 1C BIS 8 89	0032020525	050C01378683
			CL 1C BIS 8 93	0032020523	050C00041389
			CL 1C BIS 8 91	0032020524	050C00150225
			CL 1C BIS 8 83	0032020526	050C00617660
			CL 1C BIS 8 79	0032020528	050C574283
			CL 1C BIS 8 73	0032020529	050C00528125
			CL 1C BIS 8 71	0032020530	050C00251252
			CL 1C BIS 8 67	0032020531	050C00623425
			CL 1C BIS 8 65	0032020532	050C00336769
			CL 1C BIS 8 21	0032020538	050C01335922
			KR 81A 07	0032020544	050C00159247
			CL 1C BIS 8 49	0032020535	050C00166776

Tabla 6. Listado de inmuebles clasificados en los niveles de intervención 1 y 2

Fuente: DTS PEMP

A los demás inmuebles localizados en la zona de influencia y no contenidos en la tabla anterior, se les asigna el nivel de intervención 3 - Conservación Contextual, que incluye los que no tienen valores pero que son compatibles con el contexto, los que no son compatibles con el contexto y los lotes sin construir.

El nivel permitido de intervención en cada predio localizado en la zona de influencia está contenido en el Plano PL 3 Niveles de intervención en la zona de influencia, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y aclara, en lo pertinente, el artículo 13 de la Resolución número 0995 de 2016 a que se refiere este acto administrativo. Los demás aspectos de la citada resolución continuarán sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de diciembre del año 2017

LA MINISTRA DE CULTURA

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA